

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Restitución de Inmueble) Radicado No. 2022-00005, el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvase resolver.-

Barranquilla, Enero 18 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Enero Dieciocho (18) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Restitución de Inmueble), que presenta BANCO DAVIVIENDA S.A. a través de apoderada judicial contra GABRIEL RODRIGUEZ PELUFFO Y OTRA.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisible dado que adolece de lo siguiente:

1. No se demostró que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el inciso 4º del art. 6º del Decreto Legislativo No. 806, según el cual debe enviar al demandado copia de la demanda y sus anexos y aportarla al momento de presentar la demanda.
2. La demanda y los traslados deben completarse con esta nueva exigencia.

Téngase a la Dra. NATALIA MARCELA RODRIGUEZ VILORIA, identificada con la C.C. 1.048.216.836. y T.P. No. 360.051 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandante.-.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaría del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

Rad. 2022-00005 Verbal

Olr.